



ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN PARA 2026 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES Y DE SUS ORGANISMOS Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado luego por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En cumplimiento de los artículos anteriores se aprobó, mediante Orden de 30 de abril de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de ese departamento para el periodo 2024-2026, así como la orden de 21 de mayo de 2024 que modificó a la anterior.

A su vez, el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que anualmente se realizará la actualización del PES de acuerdo con la información relevante disponible. Este plan actualizado, junto con el informe al que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Reglamento, serán remitidos a las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales. El PES 2024-26 se actualizó, para 2025, mediante Orden de 30 de abril de 2025, su segundo año de vigencia.

Por ello, la presente orden procede a actualizar para 2026, último año del mismo, el PES 2024-26 del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. También se recogerán las subvenciones de los organismos y otros entes adscritos al departamento, salvo las que concede la Agencia Estatal de Protección de Datos que, al tener carácter jurídico de Autoridad Administrativa Independiente, tiene autonomía de gestión y actualizará su propio PES mediante Resolución de su presidencia.





El presente proyecto de orden ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado del Departamento, informe que no hace objeciones al mismo.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Apartado primero. Aprobación de la actualización para 2026, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y sus organismos y entes adscritos, correspondiente al periodo 2024- 2026.

Se aprueba la actualización para 2026, del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-26 del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y de sus organismos públicos y otras entidades adscritas, que se inserta a continuación en los Anexos I y II de esta orden ministerial.

Para el ejercicio 2026 del trienio que abarca dicho PES 2024-2026, el importe total previsto será de **97.598.932,50 €**, cuantía que se distribuirá entre **23 subvenciones**, concedidas por **7 unidades, organismos o entes gestores/as**, según se detalla en los citados Anexos I y II.

Apartado segundo. Efectos y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su aprobación y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento, así como a los organismos públicos y entidades adscritas o vinculadas al mismo. Adicionalmente, se dará traslado de la misma, a las Cortes Generales (Congreso y Senado), a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (Ministerio de Hacienda) y se publicitará en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP) y en la página web del Ministerio.

En ningún caso esta orden implicará la creación de derecho alguno en la percepción de las subvenciones, pues su carácter es meramente el de una previsión. La concesión y pago efectivo de cada subvención quedarán supeditadas a las respectivas convocatorias, resoluciones y adjudicaciones que cada unidad gestora desarrollará a lo largo del ejercicio, así como a las disponibilidades crediticias existentes en los Presupuestos generales del Estado vigentes durante 2026.





Apartado tercero. Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor de este orden, queda derogada la orden de 30 de abril de 2025, que actualizaba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 para dicho ejercicio.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

P.D.- Apartado Sexto, 1.i), Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre, sobre delegación de competencias y fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos

EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Alberto Herrera Rodríguez





ANEXO I

Actualización para 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y de sus organismos y entidades adscritas.





ÍNDICE

1. Introducción.
2. Principales elementos de la actualización para 2026 del PES 2024-2026 del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y de sus organismos y entidades adscritas
 - 2.1 Ámbito subjetivo.
 - 2.2 Objetivos estratégicos.
 - 2.3 Periodo de vigencia.
3. Elaboración y aprobación. Eficacia. Publicidad.
4. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
5. Financiación. Marco presupuestario.
6. Anexo II. Fichas de cada subvención

1.-Introducción

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas, o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen los principios directores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, así como la competencia para su aprobación por parte de la persona titular del Departamento, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

En este sentido, el artículo 13 del citado reglamento establece que los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 de su artículo 11, serán aprobados





por el ministro o ministros responsables de su ejecución y se remitirán a las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos a que se hace referencia en el mencionado artículo 8 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, será realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último, cabe señalar que la exigencia establecida por la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, de contar con un plan estratégico se incardina, a su vez, en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

Por todo ello, se presenta a continuación la actualización para 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como de los organismos y entes adscritos al mismo, exceptuando las subvenciones de la Agencia Española de Protección de Datos, que tiene autonomía para elaborar su propio PES al ser una AAI (Autoridad Administrativa Independiente)

2.- Principales elementos de la actualización 2026 del PES 2024-2026 del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y de sus organismos y entidades adscritas

2.1.-Ámbito subjetivo.

Según el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan Estratégico de cada Ministerio abarcará las subvenciones tanto de sus órganos/unidades como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. El presente Plan Estratégico de Subvenciones contempla las subvenciones concedidas por el propio Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como por los organismos y entes a él vinculados.

Para 2026, tercer y último ejercicio del trienio que abarca dicho PES 2024-2026, el importe total previsto será de **97.598.932,50 €**, distribuidos entre un total de





23 subvenciones concedidas por **7 gestores** distintos: 2 unidades ministeriales (Subsecretaría y Secretaría de Estado de Justicia), 4 organismos autónomos (Patrimonio Nacional, Centro de Investigaciones Sociológicas, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Centro de Estudios Jurídicos) y 1 fundación pública (Fundación Pluralismo y Convivencia), según se detalla en los citados Anexos I y II. La cuantía anterior supone un incremento de **+17.741.982,50 €** (un **+22,2%**) respecto a 2025 (cuyo total era de 79.856.950,00 €), debido principalmente a lo siguiente:

- La subida en **+2,4 millones de € en la subvención de las “Becas Seré”** que concede el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), que pasa de 15,6 millones de € en 2025 a 18,0 millones de € en 2026.
- La subida en **+15,8 millones de € en el conjunto de las 2 subvenciones para la prestación de asistencia jurídica gratuita:**
 - Por un lado, la que se concede **al Consejo General de la Abogacía Española (CGAE)**, se incrementa en **+14,3 millones de €** (pasa de 52,3 millones en 2025 a 66,6 millones en 2026).
 - Por otro lado, la que se concede **al Consejo General de los Procuradores de España (CGPE)**, que sube en **+1,5 millones de €** (pasa de 5,0 millones en 2025 a 6,5 millones en 2026).

El resto de las unidades concederán unas subvenciones y cuantías similares a las del ejercicio anterior, con algunos pequeños ajustes, algunas subvenciones nuevas de pequeña cuantía y la **desaparición de la subvención de 500.000 € del CAPN al Hipódromo de la Zarzuela** que se seguirá abonando, pero al margen del PES, por tener carácter de transferencia de capital y no de subvención, según ha sugerido la IGAE.

2.2-Objetivos estratégicos.

Las 23 líneas de subvención se agruparán en los siguientes 8 objetivos estratégicos:

Objetivo estratégico 1: Contribuir a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos que son patrimonio universal de la humanidad. Se trata de un objetivo estratégico orientado a reconocer el trabajo y la trayectoria de los más destacados productores mundiales en las áreas de Artes, Ciencias sociales, Comunicación, Humanidades, Concordia, Cooperación





internacional, Deportes, Investigación científica, Letras, así como acercar y dar a conocer sus obras a la sociedad.

Objetivo estratégico 2: Fomentar la participación ciudadana en nuestra democracia parlamentaria. Se trata de un objetivo estratégico orientado a tramitar, si se presentan, las iniciativas ciudadanas en materia legislativa.

Objetivo estratégico 3: Contribuir a la participación de la mujer en la vida pública y, en particular, en la actividad parlamentaria. Se trata de un objetivo estratégico orientado a reconocer la labor de las pioneras en esta materia, dar a conocer su labor y sus obras a la sociedad y así, fomentar la participación de la mujer en la vida pública.

Objetivo estratégico 4: Contribuir a la difusión entre la ciudadanía del patrimonio monumental, artístico, inmobiliario y natural propiedad del Estado. Se trata de promover un mayor conocimiento y disfrute por el público en general de todos los edificios, obras de arte, espacios naturales, etc., que el Estado posee en todo el territorio nacional.

Objetivo estratégico 5: Promover y estimular el conocimiento y la investigación sobre sociología, así como sobre la Constitución española. Se trata de fomentar toda clase de estudios, tesis, etc., sobre diversas materias de interés sociológico y sobre nuestro derecho constitucional.

Objetivo estratégico 6: Promover las condiciones para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y la tolerancia hacia la diversidad de creencias en España. Se trata de promover un mayor conocimiento de las confesiones religiosas (aparte de la católica) para así fomentar la tolerancia religiosa y hacer efectivo el derecho de libertad religiosa en nuestro país.

Objetivo estratégico 7: Garantizar el acceso a derechos y libertades. Se trata de un objetivo estratégico orientado a mejorar el acceso de la ciudadanía al Servicio Público de Justicia.

Objetivo estratégico 8: Contribuir a la sostenibilidad y cohesión. Se trata de un objetivo estratégico orientado a conectar la Justicia con la transformación del país. El Servicio Público de Justicia debe contribuir a la construcción europea, al proyecto de país, a la recuperación económica, a la justicia medioambiental, la transición ecológica y a la profundización del Estado de Derecho.





La relación entre los anteriores objetivos estratégicos, los centros gestores, las subvenciones correspondientes y sus cuantías, se aprecia en el cuadro siguiente:

	SUBVENCIONES PREVISTAS PARA 2026, POR EL M.º DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES Y SUS ORGANISMOS Y ENTES ADSCRITOS (PES 2024-26)	CUANTÍA MÁXIMA PREVISTA PARA 2026	VARIACIÓN RESPECTO A 2025 (en rojo si hay cambios)
	Objetivo estratégico 1: Contribuir a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos que son patrimonio universal de la humanidad (300.000,00 €)		
1.1	Convenio colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y la Fundación Princesa de Asturias (SUBSECRETARÍA)	300.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
	Objetivo estratégico 2: Fomentar la participación ciudadana en nuestra democracia parlamentaria (200.000,00 €)		
2.1	Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de Iniciativas Legislativas Populares (SUBSECRETARÍA)	200.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
	Objetivo estratégico 3: Contribuir a la participación de la mujer en la vida pública y, en particular, en la actividad parlamentaria (2.600,00 €)		
3.1	Premio Mujer y Parlamento “Clara Campoamor” (SUBSECRETARÍA)	2.600,00 €	sin cambios respecto a 2025
	<i>Total, Subsecretaría</i>	<i>502.600,00 €</i>	<i>Sin cambios respecto a 2025</i>
	Objetivo estratégico 4: Contribuir a la difusión entre la ciudadanía del patrimonio monumental, artístico, inmobiliario y natural propiedad del Estado (1.195.765,00 €)		
4.1	Ocho becas de postgraduados del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)	120.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
4.2	Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia (CAPN)	70.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
4.3	Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela (CAPN) -se elimina del PES a propuesta de la IGAE-	0,00 €	-500.000 € respecto a 2025
4.4	Ayudas a las comunidades religiosas de los Reales Patronatos (CAPN)	840.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
4.5	Subvención al Proyecto Alzheimer de la Fundación Reina Sofía: Concesión de subvenciones a proyectos o programas de apoyo a enfermos y familiares afectados por patologías degenerativas cerebrales (CAPN)	150.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
4.6	Beca Fundación Iberdrola España – Patrimonio Nacional de Formación e Investigación en Restauración de Textiles	15.765,00 €	+15.765,00 € (subvención de nueva creación)
	<i>Total, Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)</i>	<i>1.195.765,00 €</i>	<i>-484.235,00 € respecto a 2024</i>





Objetivo estratégico 5: Promover y estimular el conocimiento y la investigación sobre sociología, así como sobre la Constitución española (420.820,00 €)			
5.1	Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS (CIS)	130.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
5.2	Ayudas de matrícula para el XXXIV Curso de posgrado de formación de especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos del CIS, 2024-25 (CIS)	6.820,00	sin cambios respecto a 2025
5.3	Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política 2025 (CIS)	30.000,00 €	+ 5.000,00 € respecto a 2025
5.4	Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS. (CIS)	90.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
<i>Total, Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)</i>		<i>256.820,00 €</i>	<i>+ 5.000,00 € respecto a 2025</i>
5.5	Convocatoria de ayudas para estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP (CEPC)	138.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
5.6	Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Público (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor). (CEPC)	20.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
5.7	Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio "Francisco Tomás y Valiente" al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional. (CEPC)	6.000,00 €	+ 6.000,00 € respecto a 2025 En 2025 no se convocó (solo en años pares)
<i>Total, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC)</i>		<i>164.000,00 €</i>	<i>+ 6.000,00 € respecto a 2025</i>
Objetivo estratégico 6: Promover las condiciones para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y la tolerancia hacia la diversidad de creencias en España (1.410.000,00 €)			
6.1	Concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado. (FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA)	1.200.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
6.2	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento sobre la libertad religiosa, favorecer actitudes que valoren el derecho fundamental de libertad religiosa para todas las personas y ayudar a prevenir los prejuicios y la intolerancia basados en las creencias (FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA)	130.000,00 €	sin cambios respecto a 2025
6.3	Línea de ayudas de investigación sobre el hecho religioso en España (FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA)	80.000,00 €	+80.000,00 € respecto a 2025 (subvención de nueva creación)
<i>Total, Fundación Pluralismo y Convivencia (FPC)</i>		<i>1.410.000,00 €</i>	<i>+ 80.000,00 € respecto a 2025</i>





Objetivo estratégico 7: Garantizar el acceso a derechos y libertades (92.075.537,50 €)			
7.1	Becas para la preparación de oposiciones de acceso a las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)	17.955.000,00 €	+ 2.355.000,00 € respecto a 2025
<i>Total, Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)</i>		<i>17.955.000,00 €</i>	<i>+ 2.355.000,00 € respecto a 2025</i>
7.2	Subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita (SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA)	66.568.737,50 €	+ 14.313.747,50 € respecto a 2024
7.3	Subvenciones al Consejo General de los Procuradores en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita (SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA)	6.500.000,00 €	+ 1.466.470,00 € respecto a 2024
7.4	Asistencia psicológica a las víctimas del delito (SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA)	1.051.800,00 €	sin cambios respecto a 2025
Objetivo estratégico 8: Contribuir a la sostenibilidad y cohesión (1.994.210,00 €)			
8.1	Subvención a los Ayuntamientos del ámbito del Ministerio de Justicia para gastos de las Oficinas de Justicia en el Municipio (SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA)	1.994.210,00 €	sin cambios respecto a 2025
<i>Total, Secretaría de Estado de Justicia</i>		<i>76.114.747,50 €</i>	<i>+ 15.780.217,50 € respecto a 2024</i>
TOTAL, para 2026, del M.º de la PRESIDENCIA, JUSTICIA y RELACIONES con las CORTES y de sus ORGANISMOS y ENTES adscritos		97.598.932,50 €	+17.741.982,50 € respecto a 2025

2.3.- Periodo de vigencia.

El artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. Teniendo presente la anterior previsión reglamentaria este PES del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, se inició en el ejercicio 2024 y tendrá vigencia durante el periodo 2024 a 2026.

3.-Elaboración y aprobación. Eficacia. Publicidad

El pasado 19 de marzo de 2026, tuvo lugar una reunión entre la ID-IGAE del Departamento y el Gabinete Técnico de la Subsecretaría para abordar posibles mejoras en la actualización del PES para 2026, fruto de la cual se han incorporado





varias novedades a lo largo de todo el proceso de elaboración del PES-2026. En concreto se acordaron estas incorporaciones al PES-2026:

- ✓ Clarificar la distinción entre objetivos estratégicos y operativos, así como definir mejor estos últimos junto a sus indicadores y valores de referencia para las diversas subvenciones, actuaciones que tendrán impacto en el informe de resultados de 2026, pero aun no en el de 2025.
- ✓ Actualizar la Instrucción de la Subsecretaría que regula el Grupo de Trabajo del PES, ya que la vigente se refiere solo al antiguo Ministerio de Justicia
- ✓ Levantar actas de las reuniones que mantenga el citado Grupo de Trabajo PES
- ✓ Elaborar unas instrucciones internas que describan el proceso de elaboración del PES
- ✓ Retirar del PES aquellas subvenciones que venían incluyéndose hasta ahora, pero que no tienen carácter jurídico de subvenciones
- ✓ Incluir en el informe de resultados de cada ejercicio, en cualquier caso, las fichas de subvenciones que no se hayan convocado/concedido porque que tengan un periodo de tramitación superior al año (bianuales, etc.)
- ✓ Hacer referencia más explícita y clara a los resultados del ejercicio anterior para justificar las subvenciones del año siguiente.

Para la elaboración del presente Plan se cursó, durante el mes de marzo de 2026, una solicitud a los centros, organismos y entes gestores de subvenciones del Ministerio, remitiéndoles unos modelos de ficha para cumplimentar por cada línea de subvención cuya inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones-2026 estuviese prevista, así como para los resultados de las concedidas en 2025.

Recibida la documentación, se elaboró el borrador de Plan Estratégico de Subvenciones-2026 por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, se validó/corrigió por el Grupo de Trabajo PES en su reunión del 20 de abril de 2026 (procedimiento por escrito y sin sesión), se solicitó informe a la Abogacía del Estado del Departamento y, obtenido el informe favorable por parte de dicho organismo, se elaboró el proyecto de orden ministerial.





En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la presente orden que actualiza para 2026 el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, se publicará en la página web de este Departamento Ministerial. De igual modo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Ley, este Departamento publicará dicha orden ministerial en el Portal de Transparencia.

Asimismo, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante «Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones», se procederá a remitir esta orden ministerial, a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Finalmente, y según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Subvenciones citado, así como en el «Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas», el Ministerio publicará esta orden ministerial en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP).

4.-Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores

El artículo 12.1.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contempla como contenido del plan estratégico los resultados de la evaluación de los PES anteriores, por lo que procede realizar una breve evaluación del ejercicio 2025, segundo del trienio del PES 2024-2026.

En el informe de seguimiento que se elaborará a la vez que esta orden ministerial se recogen los resultados de la evaluación de dicho ejercicio 2025, que arroja una **ejecución presupuestaria total del 92,1%** teniendo en cuenta todas las subvenciones concedidas (si bien en algún caso pueden encontrarse pendientes de pago).





Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el plan, sus objetivos y su dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento ministerial, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5.-Financiación. Marco presupuestario

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones incluidas en este plan estratégico de subvenciones 2024-2026 y, en particular, las de 2026, serán con carácter general, los Presupuestos Generales del Estado en vigor. Quedan por tanto condicionadas las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio. Por lo que respecta a 2026, los presupuestos en vigor son los de 2023 prorrogados por tercer año consecutivo, más las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse a lo largo de año.





ANEXO II

LISTADO DE FICHAS DE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN 2026, ORDENADAS POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS





Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 1:**
«Contribuir a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos que son patrimonio universal de la humanidad»

Línea de subvención 1.1: “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y la Fundación Princesa de Asturias”

Órgano o entidad concedente SUBSECRETARÍA
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los sectores a los que se reconoce el galardón son los siguientes: Artes, Ciencias Sociales, Comunicación y Humanidades, Concordia, Cooperación Internacional, Deportes, Investigación Científica y Técnica y, por último, Letras. La Fundación Princesa de Asturias contempla acciones en 12 de los 17 ODS. En concreto son los 3,4,5,8,10,11,12,13,14,15,16,17 (información en página de la FPA https://www.fpa.es/es/fundacion/objetivos-de-desarrollo-sostenible/)
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1 Objetivos operativos Llevar a cabo la ceremonia de entrega de los galardones —y su amplio programa de actividades culturales, conocido como la «Semana de los Premios», cuyo fin es acercar la obra y trayectoria de los galardonados a la sociedad— es la culminación de este proceso.
3. Plazo necesario para su consecución: La convocatoria se realiza anualmente.
4. Costes previsible para su realización: 2026: 300.000€
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiación con cargo a la aplicación 13.08.9120.484, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención directa
8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia: No hay indicador, excepto que la ceremonia de entrega de premios se produzca efectivamente.





Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 2:**

«Fomentar la participación ciudadana en nuestra democracia parlamentaria»

Línea de subvención 2.1: “Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de iniciativas legislativas populares”

Órgano o entidad concedente SUBSECRETARÍA
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 87.3 de la Constitución prevé la participación de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, configurando al pueblo, mediante la presentación de 500 000 firmas, como sujeto de la iniciativa legislativa.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1 Objetivos operativos Tramitar ILP's en las Cortes
3. Plazo necesario para su consecución: No aplica
4. Costes previsible para su realización: 2025: El coste de la subvención viene dado por los gastos realizados susceptibles de ser resarcidos, con un importe máximo de 341.101€, según Acuerdo de 10 de junio de 2014 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado. En el Presupuesto 2025-P, la cuantía aprobada asciende a 200.000 €. 2026 (cuantía previsible): 200.000 €.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiación con cargo a la aplicación 13.08.9120.485, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Regulada en la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. El artículo decimoquinto de la Ley prevé que el Estado resarcirá a la Comisión Promotora de los gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas cuando alcance su tramitación parlamentaria. Acuerdo de 10 de junio de 2014 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención directa a la Entidad Promotora





8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

Su concesión no tiene por qué ser anual por lo tanto no existen valores de referencia. La operatividad del objetivo vendrá dada por la solicitud de resarcimiento de los gastos que se justifiquen en cada iniciativa legislativa en concreto ya que no existe un número cerrado de solicitudes anuales.

De no existir crédito suficiente se realizará una modificación presupuestaria para dar cobertura legal al importe máximo autorizado por ley.

El indicador sería el n.º de ILP's tramitadas en las Cortes durante el ejercicio, si bien no puede darse un valor de referencia del n.º que se pretende alcanzar al ser imposible conocer de antemano cuantas pueden presentarse.





Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 3:**
«Contribuir a la participación de la mujer en la vida pública y, en particular, en la actividad parlamentaria»

Línea de subvención 3.1: "Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor"

Órgano o entidad concedente SUBSECRETARÍA
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, especialmente en la actividad parlamentaria.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos Contribuir a la participación de la mujer en la vida pública y, en particular, en la actividad parlamentaria 2.2 Objetivos operativos Visualización de la participación de la mujer en la actividad parlamentaria a través de las candidaturas que se presenten a los premios.
3. Plazo necesario para su consecución: La convocatoria del Premio está prevista que pueda realizarse anualmente, previa conformidad de los Entes convocantes: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Congreso de los Diputados y Senado.
4. Costes previsibles para su realización: 2025: La dotación económica del premio es aportada por terceras partes por los convocantes. La parte del Ministerio se recoge en el presupuesto para 2025-P con un importe previsto de 2.600 € 2026 (cuantía previsible): La dotación económica del premio es aportada por terceras partes por los convocantes. La parte del Ministerio se recoge en el presupuesto con un importe previsto de 2.600 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con carga a la aplicación 13.08.9120.486 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, dotada en los PGE 2025-P con la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor" no se ha convocado en los últimos ejercicios, por cuanto requiere el acuerdo de los Organismos convocantes.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

Siendo el objetivo de esta subvención premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, y especialmente en la actividad parlamentaria, se considera que el indicador adecuado para valorar el interés que el Premio despierta y el número de obras existentes en la materia es el siguiente:

Número de candidaturas presentadas., siendo el valor de referencia alcanzar 15.





Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 4:**

«Contribuir a la difusión entre la ciudadanía del patrimonio monumental, artístico, inmobiliario y natural propiedad del Estado»

Línea de subvención 4.1: "Ocho becas para Posgraduados en el CAPN"

Órgano o entidad concedente CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL (CAPN)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Tres áreas básicas de competencias: a) Fomento del uso cultural y docente de los bienes que integran Patrimonio Nacional. b) Fomento de la formación para el empleo. c) Fomento de la investigación en patrimonio histórico y cultural.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1 Objetivos operativos a) Incrementar la ejecución del crédito presupuestario b) Reducir el plazo entre la convocatoria y la resolución de concesión. c) Incrementar las solicitudes d) Publicar la convocatoria con mayor prontitud en el ejercicio e) Mejorar la eficacia en el periodo de disfrute de las becas f) Mejorar el grado de satisfacción con las becas de los estudiantes. 2.2 Efectos que se pretenden con su aplicación a) Incrementar el nivel formativo de los jóvenes investigadores b) Incrementar sus oportunidades en el mundo laboral. c) Difundir el conocimiento adquirido de los bienes de Patrimonio Nacional.
3. Plazo necesario para su consecución: La evaluación de cumplimiento de estos objetivos requiere un periodo de, al menos, de año y medio, ya que el ciclo de cada convocatoria se extiende durante 15 meses (incluyendo la tramitación de la convocatoria y el periodo anual de disfrute de esta).
4. Costes previsible para su realización: 120.000 euros anuales, previstos en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2026.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: La financiación solo procede de la Ley de Presupuestos Generales del Estado-2023-P, aplicación 13.105.337A.482, así como la elevación de límites necesaria para ampliar la dotación hasta la cuantía anterior. Esta financiación es por 90.000€, pero debido al horizonte temporal no es necesaria una modificación presupuestaria en 2026.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Las líneas básicas de actuación para el desarrollo de las sucesivas convocatorias están contenidas en la Orden PRE/515/2005, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

CONCURRENCIA COMPETITIVA.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de seguimiento

- a) ejecución presupuestaria del crédito.
- b) plazo entre la convocatoria y la resolución de concesión
- c) Número de solicitudes presentadas con respecto a la convocatoria anterior
- d) Periodo del ejercicio en que se publica la convocatoria
- e1) Porcentaje de becarios que no completan el período anual de disfrute de las becas
- e2) Porcentaje de becarios que completan el período íntegro de disfrute de las becas
- f1) Porcentaje de becarios que consideran que el período de disfrute de su beca ha sido muy satisfactorio de cara a la complementación de su formación (Medido a través de encuesta de satisfacción)
- f2) Porcentaje de becarios que consideran que el período de disfrute de su beca ha sido muy satisfactorio de cara a la promoción de su conocimiento sobre el patrimonio histórico-artístico español (Medido a través de encuesta de satisfacción)

8.2. Valores de referencia (objetivos que se pretenden)

- a) 100%
- b) 3 meses hasta la firma de la resolución de adjudicación, incluida la tramitación previa de la convocatoria
- c) incremento de solicitudes del +76,88%
- d) Publicar la convocatoria en el primer trimestre de cada año.
- e1) 0%
- e2) 100%
- f1) 80%
- f2) 100%





Línea de subvención 4.2: "Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia"

Órgano o entidad concedente CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL (CAPN)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Comunidad religiosa de los monjes paulinos.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Garantizar la continuidad y permanencia de la comunidad religiosa que a su vez colaboran con PN en la conservación y mantenimiento del Monasterio a través de la máxima financiación posible a la comunidad.
3. Plazo necesario para su consecución: 1 año.
4. Costes previsibles para su realización: 70.000 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: La financiación solo procede de la Ley de Presupuestos Generales del Estado-2023-P, aplicación 13.105.337A.483, dotada con una cuantía (70.000 €) igual a la dotación del año anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) DIRECTA
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: Indicador: Ejecución presupuestaria Valor de referencia: 100%





Línea de subvención 4.3: "Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela"

Esta aportación económica que realiza el organismo autónomo "Patrimonio Nacional" a la empresa pública "Hipódromo de la Zarzuela, S.A., S.M.E." y que ha venido apareciendo en los años 2024 y 2025 del PES 2024-26, ha sido retirada para el año 2026 a propuesta de la IGAE, ya que dicho organismo considera que no tiene carácter de subvención sino de transferencia de capital. Ello no obsta para que la cuantía prevista se siga transfiriendo al Hipódromo de la Zarzuela como en años anteriores y para la finalidad prevista.





Línea de subvención 4.4: "Ayudas a las comunidades de los Reales Patronatos"

Órgano o entidad concedente CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL (CAPN)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Comunidades religiosas de los Reales Patronatos
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al sostenimiento de las comunidades religiosas del Monasterio de la Encarnación, de las Descalzas Reales, San Pascual (Aranjuez), Las Huelgas (Burgos), Santa Isabel (Madrid), Santa Clara (Tordesillas) y El Escorial (Comunidad de Madrid). Con estas ayudas se podrán financiar cualesquiera gastos relacionados con el funcionamiento o mantenimiento de la Comunidad Religiosa, así como seguros sociales, seguros médicos, billetes o abonos de transporte, alojamiento, alimento, ropa, bebida, adquisición de electrodomésticos, menaje para el hogar, gastos de sepelio y cualesquiera gastos destinados al sostenimiento del culto religioso que se ha encomendado a las comunidades religiosas beneficiarias. También se podrá abonar contraprestación económica por servicios religiosos al capellán mayor, capellán y confesor, cuyos importes serán determinados por el Prior, Priora o Madre Abadesa. Asimismo, podrán ser objeto de abono las clases o cursos de formación que reciban las comunidades religiosas en sus conventos o fuera de ellos, así como la asistencia religiosa que puedan recibir las comunidades religiosas en los ejercicios espirituales que realicen.
3. Plazo necesario para su consecución: La subvención es para los gastos de un año.
4. Costes previsibles para su realización: 840.000 euros
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 13.105.337D.485 del presupuesto-2023-P de gastos del CAPN, dotada con la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El período temporal de imputación de los justificantes de gasto acreditativos del empleo de la subvención será el que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Las comunidades religiosas formarán cuenta justificativa con una periodicidad, al menos, bimensual. Estos documentos deberán ser aprobados y conformados, en su caso, por el Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, determinando el importe efectivamente imputable a las actividades subvencionadas. Dicho importe será el finalmente abonado a la entidad beneficiaria, previa fiscalización del gasto público.





El período temporal de imputación de los justificantes de gasto acreditativos del empleo de la subvención será el que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Las comunidades religiosas formarán cuenta justificativa con una periodicidad, al menos, bimensual. Estos documentos deberán ser aprobados y conformados, en su caso, por el Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, determinando el importe efectivamente imputable a las actividades subvencionadas. Dicho importe será el finalmente abonado a la entidad beneficiaria, previa fiscalización del gasto público.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva):
DIRECTA

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

1. Ejecución presupuestaria de la subvención
Valor de referencia: 100%
2. Número de actuaciones de rehabilitación o conservación de los conventos/monasterios.
3. Número de seguros médicos y sociales suscritos por cada comunidad religiosa.
4. Número de billetes o abonos transporte adquiridos.
5. Número de cursos recibidos por los miembros de la comunidad religiosa.
6. Número y valoración cualitativa de la asistencia recibida en sus ejercicios espirituales.
7. Encuestas de satisfacción de los miembros de la comunidad religiosa.
8. Encuestas de satisfacción de los visitantes sobre el estado de conservación de los conventos/monasterios.

No hay valores de referencia para los indicadores 2 a 8, pues no se han venido midiendo los valores reales de estos indicadores en ejercicios finalizados anteriores y, por tanto, se carece de referencias numéricas al respecto. Se solicitará que se midan a partir del próximo ejercicio finalizado (2026) para ser incluidos (valores reales finales) en el informe de resultados de dicho año, así como (valores de referencia) en el próximo PES que se iniciará en 2027.





Línea de subvención 4.5: "Subvención al Proyecto Alzheimer de la Fundación Reina Sofía. Programas de apoyo a enfermos y familiares afectados por patologías degenerativas cerebrales"

Órgano o entidad concedente CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL (CAPN)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Fundación Reina Sofía es una fundación mixta cultural y de asistencia social, de carácter privado, de ámbito estatal, sin fin lucrativo y de duración indefinida. Sector socio-sanitario.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: El apoyo a la investigación en la enfermedad del Alzheimer.
3. Plazo necesario para su consecución: Anual.
4. Costes previsibles para su realización: 150.000 euros No está prevista su tramitación, al igual que ya ha venido ocurriendo tanto en 2024 como 2025 (PES 2024-2026), porque está en estudio la posible concesión o no de la subvención en los términos en los que aparece recogida en este momento en los Presupuestos Generales del Estado, dada su relación con los fines de Patrimonio Nacional.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Presupuestos Generales del Estado-2023-P. Aplicación presupuestaria 13.105.337D.486, dotada con la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) CONCURRENCIA COMPETITIVA
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: Al no estar prevista su tramitación para 2026, no se han definido indicadores ni valores de referencia de los objetivos operativos.





Línea de subvención 4.6: “Beca Fundación Iberdrola España – Patrimonio Nacional de Formación e Investigación en Restauración de Textiles”.

<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Tres áreas básicas de competencias: a) Fomento del uso cultural y docente de los bienes que integran Patrimonio Nacional. b) Fomento de la formación para el empleo. c) Fomento de la investigación en patrimonio histórico y cultural.</p>
<p>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1 Objetivos operativos a) Realizar la ejecución del crédito presupuestario hasta el 100%. b) Establecer, en dos meses, el plazo entre la convocatoria y la resolución de concesión. c) Publicar la convocatoria en el segundo trimestre del presente ejercicio. 2.2 Efectos que se pretenden con su aplicación a) Incrementar el nivel formativo de la persona becada. b) Incrementar sus oportunidades en el mundo laboral. c) Difundir el conocimiento adquirido de los bienes de Patrimonio Nacional.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: La evaluación de cumplimiento de estos objetivos requiere un periodo de, al menos, de catorce meses, ya que el ciclo de cada convocatoria se extiende durante ese periodo (incluyendo la tramitación de la convocatoria y el periodo anual de disfrute de esta).</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: ninguna Cantidad prevista para 2026: El importe de 9.196,25 euros corresponde a siete meses de previsión de ejecución en el ejercicio 2026 de los doce meses de duración de la Beca</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: La Fundación Iberdrola España se compromete a realizar el total de la aportación económica a Patrimonio Nacional para el abono de los doce meses del periodo a la persona becada estando sometida a las retenciones establecidas por la legislación fiscal para las rentas del trabajo (Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas).</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Las líneas básicas de actuación para el desarrollo de esta convocatoria están contenidas en el Convenio entre el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional y la Fundación Iberdrola España</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) CONCURRENCIA COMPETITIVA</p>





8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

8.1. Indicadores de seguimiento

- a) Número de solicitudes presentadas a la convocatoria 2026-2027 (Positivo= 10 solicitudes)
- b) Desistimiento de la persona becada en el período anual de disfrute de la beca por haber recibido oferta en firme de puesto de trabajo en la especialidad profesional objeto de esta beca) (Positivo= 0%)

8.2. Valores de referencia

- a) Porcentaje de ejecución del presupuesto consignado para la presente convocatoria (Positivo=100%)
- b) Porcentaje de becarios que consideran que el período de disfrute de su beca ha sido muy satisfactorio de cara a la complementación de su formación (Positivo=100%). Medido a través de encuesta de satisfacción (Muy insatisfactorio, insatisfactorio, irrelevante, satisfactorio, muy satisfactorio) al final de su formación.
- c) Porcentaje de becarios que consideran que el período de disfrute de su beca ha sido muy satisfactorio de cara a la promoción de su conocimiento sobre el patrimonio histórico-artístico español (Positivo=100%). Medido a través de encuesta de satisfacción (Muy insatisfactorio, insatisfactorio, irrelevante, satisfactorio, muy satisfactorio) al final de su formación.
- d) Mayor/menor plazo de tramitación de la convocatoria anual (Objetivo: 2 meses hasta la firma de la resolución de adjudicación, incluida la tramitación previa de la convocatoria)





Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 5:**

«Promover y estimular el conocimiento y la investigación sobre sociología, así como sobre la Constitución española»

Línea de subvención 5.1: "Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas"

Órgano o entidad concedente CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en el área de las Ciencias Sociales.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1 Objetivos operativos El objetivo operativo en esta línea de subvención es «promover y estimular la investigación social aplicada mediante la concesión de becas dirigidas a posgraduados en Ciencias Sociales que contribuyan a la formación de técnicos y especialistas en investigación social». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones: <ul style="list-style-type: none">- Convocar anualmente becas de formación para posgraduados- Conceder anualmente becas de formación para posgraduados
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/11/2026. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 15/02/2027.
4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: 123.553,31 € Cuantía prevista para 2026: 130.000,00 € Cantidad prevista para 2027: 150.000,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 13.104.462M.481.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas. La convocatoria está prevista para el 15/11/2026. La concesión y pago se prevé para el 15/02/2027.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)	
Concurrencia competitiva.	
8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:	
El indicador de la primera acción (Convocar anualmente becas de formación para posgraduados) es: n.º de convocatorias de becas de formación para posgraduados, cuya meta es 1.	
Los indicadores de la segunda acción (Conceder anualmente becas de formación para posgraduados) son:	
INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de resoluciones de adjudicación de becas de formación	Positivo: 1
Número de solicitudes	Positivo: 100 solicitudes o más
Número de solicitantes en posesión de título de Máster	Positivo: Alrededor del 20% de las solicitudes
Formación académica y profesional de los tutores	Positivo: Número de doctores: 2 o más Número de tutores con experiencia de + de 5 años: 4 o más
Número de becarios que abandonan la beca para incorporarse a otras becas de igual o superior prestigio académico	Positivo: entre 0 y 4 becarios
Solicitantes que alcanzan la puntuación total mínima exigida en la Convocatoria (50 puntos)	Positivo: Alrededor del 30 % de los solicitantes
Número de becas concedidas	Positivo: 9 o más
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: 80% o más





Línea de subvención 5.2: "Ayudas de matrícula para el XXXIII curso de posgrado de formación de especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos del 2024-2025."

Órgano o entidad concedente CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en el área de las ciencias sociales.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1 Objetivos operativos El objetivo operativo en esta línea de subvención es «promover y estimular la investigación social aplicada mediante la organización de un curso de posgrado que contribuya a la formación de técnicos y especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos, así como convocar y conceder ayudas a la matrícula que eliminen las barreras económicas de acceso al mismo». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones: <ul style="list-style-type: none">- Convocar anualmente las ayudas del Curso de Posgrado del CIS- Resolver anualmente la convocatoria de ayudas del Curso de Posgrado del CIS
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/11/2026. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 15/02/2027.
4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: 6.820,00 € Cuantía prevista en 2026: 6.820,00 € Cantidad prevista para 2027: 6.820,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 13. 104.462M.481





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:
El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PCM/919/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas.
La convocatoria está prevista para el 15/11/2025.
La concesión y pago se prevé para el 15/02/2026.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)
Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia de los objetivos operativos:
El indicador de la primera acción (Convocar anualmente el Curso de Posgrado del CIS) es: n.º de convocatorias de ayudas del Curso de Posgrado del CIS, cuya meta es 1.
Los indicadores de la segunda acción (Resolver anualmente la convocatoria del Curso de Posgrado del CIS) son:

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de resoluciones de concesión de ayudas del Curso de Posgrado	Positivo: 1
Número de solicitudes de ayuda de matrícula	Positivo: 10 o más
Número de ayudas de matrícula concedidas	Positivo: 8 o más
Porcentajes de aprobados entre los beneficiarios de la ayuda a la matrícula	Positivo: 90% o más
Calidad de la formación recibida	Positivo: En el marco del Informe específico de evaluación del Curso de Posgrado (módulos I y II), ante la pregunta: 'En términos generales, ¿cuál es tu valoración del primer/segundo módulo del curso de posgrado?', el 50% de las respuestas debería situarse entre 'Muy positiva' o 'Más bien positiva'.
Número de prácticas realizadas en empresa	Positivo: 5 o más por curso académico
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: 60% o más





Línea de subvención 5.3: "Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política 2025"

Órgano o entidad concedente CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Premiar a aquellas personas que, a través de su trayectoria académica, científica y profesional, hayan contribuido al avance de la Sociología y la Ciencia Política.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1 Objetivos operativos El objetivo operativo en esta línea de subvención es «promover y estimular la investigación social aplicada mediante la concesión de premios que valoren las trayectorias de personas de reconocida competencia y prestigio en el ámbito de la Sociología y la Ciencia Política». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones: <ul style="list-style-type: none">- Convocar el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política.- Conceder el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/06/2026. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 30/11/2026.
4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: 25.000,00 € Cuantía prevista para 2026: 30.000,00 € Cuantía prevista para 2027: 30.000,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 13.104.462M.482
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El expediente se instrumentará a partir de la regulación recogida en la Orden PJC/620/2024, de 19 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política. La convocatoria está prevista para el 15/06/2026. La concesión y pago se prevé para el 30/11/2026.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva						
8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia: El indicador de la primera acción (Convocar el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política) es: n.º de convocatorias de Premios Nacionales de Sociología y Ciencia Política, cuya meta es 1. Los indicadores de la segunda acción (Conceder el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política) son: <table border="1"><thead><tr><th>INDICADOR DE SEGUIMIENTO</th><th>VALOR DE REFERENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Número de convocatorias de Premios Nacionales de Sociología y Ciencia Política resueltas</td><td>Positivo: 1</td></tr><tr><td>Número de candidaturas presentadas</td><td>Positivo: 3 o más</td></tr></tbody></table>	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA	Número de convocatorias de Premios Nacionales de Sociología y Ciencia Política resueltas	Positivo: 1	Número de candidaturas presentadas	Positivo: 3 o más
INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA					
Número de convocatorias de Premios Nacionales de Sociología y Ciencia Política resueltas	Positivo: 1					
Número de candidaturas presentadas	Positivo: 3 o más					





Línea de subvención 5.4: "Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS"

Órgano o entidad concedente CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigadores en el área de las ciencias sociales que estén en posesión, al menos, del Diploma de Estudios Avanzados (Suficiencia Investigadora) o equivalente.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1 Objetivos operativos El objetivo operativo en esta línea de subvención es «promover y estimular la investigación social aplicada mediante la concesión de ayudas a proyectos de investigación que exploten el Banco de Datos del CIS y para la finalización de tesis doctorales en ciencia política o sociología». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones: <ul style="list-style-type: none">- Convocar anualmente ayudas a la investigación- Conceder anualmente ayudas a la investigación
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/02/2026. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 15/05/2026.
4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: 46.000,00 € Cuantía prevista en 2026: 90.000,00 € Cantidad prevista para 2027: 90.000,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 13.104.462M.481
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PRE/593/2016, de 21 de abril de 2016, aprueba las nuevas bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo. La convocatoria está prevista para el 15/02/2026. La concesión y pago se prevé para el 15/05/2026.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

El indicador de la primera acción (Convocar anualmente ayudas a la investigación) es: n.º de convocatorias de ayudas a la investigación, cuya meta es 1.

Los indicadores de la segunda acción (Conceder anualmente ayudas a la investigación) incluyen:

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de resoluciones de adjudicación de ayudas a la investigación	1
Número de ayudas concedidas por subcategoría (individual, grupo y tesis)	Positivo: A Individuales/grupo: 8 o más B Tesis: 1 o más
Número de solicitudes totales	Positivo: 30 o más solicitudes
Número de solicitudes en cada subcategoría (individual, grupo y tesis)	Positivo: A Individuales: 10 solicitudes o más B Grupo: 10 solicitudes o más C Tesis: 5 solicitudes o más
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: 60% o más
Número de certificaciones finales positivas	Positivo: 8 certificaciones finales positivas





Línea de subvención 5.5: "Convocatoria de ayudas para el estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP"

Órgano o entidad concedente: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (CEPC)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Formación Universitaria para posgraduados; estudiantes de Derecho; estudiantes de Ciencia Política; otros estudiantes de Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo fundamental es impulsar el conocimiento del Derecho Constitucional. Se pretende facilitar el acceso al estudio del máster, así como formación cualificada a estudiantes iberoamericanos. Mantener una red, variada y plural, de personalidades del mundo jurídico con proyección en el ámbito público de sus países de origen, así como profesores y catedráticos que consideran a España como una referencia en el ámbito académico. Contribuir a la construcción de la Marca País desde el ámbito académico.
3. Plazo necesario para su consecución: Se trata de una convocatoria anual que abarca el curso académico de octubre a junio.
4. Costes previsible para su realización: Resolución de 05 de junio de 2025 del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convocan un máximo de 10 ayudas de formación para jóvenes con titulación universitaria superior en el marco del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional. Cuantía ya concedida en 2025 para 2026: 96.000 €. Cantidad prevista para 2026: 138.000,00 €. Curso 2026-2027 (cuantía previsible): 165.000,00 €, se pretende incrementar gradualmente el nº de ayudas y su cuantía.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financiará con la aplicación 13.103.462M.481 de los Presupuestos Generales del Estado 2023, prorrogados para 2026.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas se establecieron por Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el CEPC de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva.
8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia: Número de solicitudes/ayuda convocada, que será al menos 2 solicitudes/ayuda convocada. Nacionalidad de las personas beneficiarias, de las que habrá al menos 5 diferentes. Número aprobados/número personas beneficiarias, que será al menos del 75%. Número de profesoras y profesores que cada curso participan en el Master, con un nº mínimo de 40.





Línea de subvención 5.6: "Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Constitucional (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor)"

Órgano o entidad concedente: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (CEPC)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigación en las materias que son objeto de estos premios, tanto en el ámbito académico como en el editorial.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Dar cumplimiento a la función de promover y divulgar estudios e investigaciones en las disciplinas de Humanidades, Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales. La concesión de estos premios conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (4.000 €/premio y convocatoria para los de tesis doctorales y 6.000€/premio para el Premio Tomás y Valiente (bienal) en 2026) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, lo que supone para sus autores y autoras en muchos casos el acceso por primera vez al mercado editorial y un impulso importante para su trayectoria en el ámbito universitario o profesional. Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional.
3. Plazo necesario para su consecución: Los premios a tesis doctorales se convocan en el primer semestre del año en que se conceden, y a ellos pueden optar las tesis presentadas en cierta fecha del año anterior y hasta la fecha del cierre de cada convocatoria. Su concesión se realiza en el segundo semestre de cada año. El Premio Tomás y Valiente (bienal) se convoca y concede cada dos años.
4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2026: 0,00 € Cantidad prevista para 2026: 20.000,00 € 2026 (cuantía previsible): 20.000,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financiará con la aplicación 13.103.462M.482 de los Presupuestos Generales del Estado 2023, prorrogados para 2026.





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión se establecieron por Orden PJC/640/2025, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Premios a tesis doctorales por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A. y por Orden PJC/1087/2024, de 7 de octubre, por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión del Premio «Francisco Tomas y Valiente» por el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

En el primer semestre de cada año se publica la convocatoria, que se refiere a tesis doctorales presentadas en cierta fecha del año anterior y hasta la fecha de cierre de cada convocatoria. Igualmente se publica la convocatoria en el primer semestre del año 2026 el Premio “Francisco Tomás y Valiente”, dado que se convocó en 2024 y se convoca de nuevo en 2026.

Los premios se conceden en el segundo semestre de cada año, y a continuación, dentro de ese periodo, se realiza el pago.

Las obras premiadas cada año se suelen publicar en los dos años siguientes.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

Número de trabajos que optan a cada uno de los premios a tesis doctorales, con un mínimo de 5.

Número de obras premiadas en los dos años previos que son editadas por el CEPC, que será al menos un tercio (si se acepta el cambio propuesto a la vista de los resultados de 2025) de las obras premiadas en ese periodo.

Número de autores y autoras que acceden por primera vez al mercado editorial, que será al menos la mitad de aquellos/as cuya obra premiada haya sido publicada.





Línea de subvención 5.7: “Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio “Francisco Tomás y Valiente” al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional”

Órgano o entidad concedente: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (CEPC)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigación sobre cualquier aspecto histórico o actual de la Constitución y de la Justicia Constitucional, tanto desde un enfoque estrictamente teórico como a partir de experiencias determinadas de un ordenamiento nacional o de varios en perspectiva comparada; y tanto en el ámbito académico como en el editorial.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional; y en este caso concreto, estimular los estudios académicos sobre Constitución y Justicia Constitucional. La concesión de este premio conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (12.000 €) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Posicionar a España como referente en el mundo del Derecho Constitucional latinoamericano.
3. Plazo necesario para su consecución: Los premios se convocan con carácter bienal dentro del año en que se conceden.
4. Costes previsible para su realización: Dotación económica del premio: 12.000 €, de los que 6.000 € se cargan al presupuesto del CEPC (25.101.462M.482) y otros 6.000 € al presupuesto del Tribunal Constitucional. Cuantía ya concedida en 2025: 0 euros Cantidad prevista para 2026: 6.000 euros
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: PGE 2026: 12.000 € (de los que 6.000 € son con cargo a la aplicación 25.101.462M.482) Se financiará con la aplicación 13.103.462M.482 de los Presupuestos Generales del Estado 2023, prorrogados para 2026.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El premio se convoca en el primer semestre del año (en años pares). Se concede y se abona su dotación económica en el segundo semestre.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva.
8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia: Número de obras presentadas al premio, con un mínimo de 10.





Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 6:**
«Promover las condiciones para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y la tolerancia hacia la diversidad de creencias en España»

Línea de subvención 6.1: "Concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado"

Órgano o entidad concedente: FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA (FPC)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El Estado suscribió acuerdos de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) y la Comisión Islámica de España (CIE) y aprobados por las respectivas leyes 24,25 y 26/1992, de 10 de noviembre. En dichas leyes, las federaciones asumen funciones que afectan al desarrollo de los mismos y que requieren de una estructura adecuada para hacer frente a tales obligaciones, así como a la necesaria interlocución con el Estado y el resto de Administraciones Públicas que tienen competencias en materias que afectan al ejercicio de la libertad religiosa. La Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P. viene gestionando la cooperación económica con las Confesiones de notorio arraigo firmantes de los acuerdos de cooperación con el Estado, en orden a posibilitar el cumplimiento de las funciones asumidas por las mismas para garantizar el ejercicio efectivo de la libertad religiosa. Por ello, para continuar dando cumplimiento a los fines de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., y en suma, de las actividades y funciones que vienen desempeñando las federaciones religiosas, queda constatada la concurrencia de suficientes razones de interés público y social que justifican la concesión de subvenciones de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Facilitar recursos a las federaciones de las confesiones minoritarias con Acuerdo de Cooperación con el Estado para que puedan cumplir con las funciones vinculadas al desarrollo de los acuerdos de Cooperación y, en último término, al ejercicio efectivo de libertad religiosa. Las actuaciones subvencionables son: a) Actividades estatutarias de representación, interlocución y presencia en órganos consultivos y de negociación vinculadas al ejercicio del derecho de libertad religiosa en cumplimiento de los acuerdos de cooperación. b) Ejercicio de las funciones vinculadas al cumplimiento de los acuerdos de cooperación. c) Prestación de apoyo, coordinación, asesoría legal, administrativa y de fortalecimiento de capacidades técnicas y organizativas de las entidades religiosas pertenecientes a la confesión. d) Actividades de formación de ministros de culto y profesores de enseñanza religiosa. e) Actividades de información, comunicación, sensibilización y divulgación que permitan un mejor conocimiento e impulsen.
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo de ejecución de los gastos subvencionables no deberá exceder doce meses consecutivos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026





<p>4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: 1.200.000 euros Cantidad prevista para 2026: 1.200.000 euros</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con cargo al presupuesto para el año 2026 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Dirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El Real Decreto por el que se regula la a concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a través de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P. para el año 2026, está en la fase inicial de tramitación a fecha de realización de esta ficha La previsión de calendario de esta subvención es el siguiente: 1. Iniciar la recopilación de los informes preceptivos para la tramitación de la resolución de concesión. 2. Resolución de concesión de la concesión directa por acuerdo del Consejo de Ministros. 3. Presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitud es de 30 días a partir de la entrada en vigor del Real Decreto. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro electrónico para su tramitación. A los efectos de justificación de la subvención recibida las entidades deberán presentar ante la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P.: a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el real decreto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. b) Justificar la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siguiendo lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y en función de los procedimientos establecidos en la solicitud de la subvención por la Fundación Pluralismo y Convivencia.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención directa</p>
<p>8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia: Nº de subvenciones concedidas: 3 Importe máximo aprobado a las entidades beneficiarias durante el ejercicio 2025: a) FERED: 540.000,00 euros. b) FCJE: 216.000,00 euros. c) CIE: 444.000,00 euros. d) % de fondos transferidos al final del año a cada entidad beneficiaria: 60%</p>





Línea de subvención 6.2: “subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a mejorar el conocimiento sobre la diversidad religiosa, favorezcan actitudes que valoren el derecho fundamental de libertad religiosa para todas las personas y ayuden a prevenir los prejuicios y la intolerancia basados en las creencias”

Órgano o entidad concedente: FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA (FPC)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Actuaciones que tengan por finalidad visibilizar la diversidad de creencias y convicciones, fomenten actitudes que valoren el derecho fundamental de libertad religiosa para todas las personas y contribuyan a prevenir los prejuicios, la intolerancia y la discriminación por motivos religiosos. Estas ayudas van destinadas las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, y, de manera específica, las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Las ayudas irán destinadas a subvencionar las siguientes actividades: a. Iniciativas de recuperación de la memoria y preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural, material e inmaterial, de las confesiones minoritarias. Esto incluye, entre otras actividades, la creación, mantenimiento y digitalización de archivos históricos, el desarrollo de iniciativas de recuperación de la memoria oral, el diseño de exposiciones físicas o virtuales, la creación de rutas o señalización de lugares históricos o emblemáticos, la producción de materiales divulgativos, o la celebración de eventos que den a conocer a la sociedad en general sus tradiciones, festividades y celebraciones. b. Actividades que fomenten el encuentro y el diálogo entre personas y comunidades de diferentes religiones y convicciones no religiosas, promoviendo el respeto mutuo y el entendimiento. Incluyen, entre otras, actividades de convivencia e intercambio que faciliten el conocimiento mutuo, encuentros y debates sobre temas de interés común, programas de visitas a centros de culto para conocer y comprender las diferentes prácticas y tradiciones religiosas, exposiciones y actividades artísticas que reflejen la diversidad de creencias y promuevan el diálogo interconviccional. c. Actividades que pongan en valor el derecho de libertad religiosa y la pluralidad de convicciones y/o que ayuden a combatir la discriminación, la intolerancia y el discurso de odio por motivos religiosos: jornadas, talleres, acciones formativas, exposiciones, campañas, materiales y recursos en distintos formatos incluidos digitales, audiovisuales y/o lúdicos y actividades afines.
3. Plazo necesario para su consecución: 12 meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión
4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: 146.000 euros Cantidad prevista para 2026: 130.000 euros





5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financia con cargo al presupuesto para el año 2026 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Dirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

- A) ayudas reguladas por la Orden PJC/834/2025, de 29 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de fortalecimiento de la convivencia y prevención de la intolerancia y la discriminación por motivos religiosos.
- B). Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, y, de manera específica, las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias.
- C). La cuantía máxima de la ayuda se establece en 10.000 euros por proyecto, lo que deberá representar, como máximo, el 75 por ciento de su coste total, correspondiendo a la entidad beneficiaria cubrir con fondos propios u otras subvenciones el importe o porcentaje no financiado con la ayuda.
- D). El plazo máximo para ejecutar cada proyecto será de doce meses a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente.
- E). Las bases establecen los criterios de admisibilidad, así como los baremos que se emplearán para valorar los proyectos que resulten admitidos.
- F). El plazo de presentación de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»
- G). La resolución se publicará en la página web de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y será notificada a los interesados mediante comparecencia en sede electrónica.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

- N.º total de proyectos aprobados: 20
- N.º de entidades que concurren a la convocatoria: 75
- Porcentaje de la cuantía total concedida respecto al total solicitado: 50%





Línea de subvención 6.3: "Línea de ayudas de investigación sobre el hecho religioso en España"

Órgano o entidad concedente: FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA (FPC)
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ayudas destinadas a apoyar proyectos de investigación que identifiquen, analicen y propongan soluciones a los factores que restringen o dificultan el ejercicio real y efectivo de la libertad religiosa y de culto, teniendo especialmente en cuenta aquellos contextos y/o circunstancias específicas que pueden alterar o tensionar la convivencia. Las ayudas están destinadas a grupos de investigación de universidades y centros de investigación.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Impulsar la investigación aplicada para mejorar las políticas públicas y los modelos de gestión en materia de libertad y diversidad religiosa, reforzando la colaboración entre las administraciones públicas, la comunidad científica y las confesiones religiosas.
3. Plazo necesario para su consecución: Entre 12 y 24 meses desde la publicación de la resolución de concesión
4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: Cantidad prevista para 2026: 80.000 euros
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con cargo al presupuesto para el año 2026 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Dirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: A) En el momento de elaboración de esta ficha, se está en la fase de diseño de las bases reguladoras de estas subvenciones. B) Se prevé que podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los grupos de investigación de universidades y centros de investigación. C) Se establecerá una cuantía máxima por proyecto. D) El plazo máximo para ejecutar cada proyecto será entre doce y veinticuatro meses a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente. E). Las bases establecerán los criterios de admisibilidad, así como los baremos que se emplearán para valorar los proyectos que resulten admitidos. F). El plazo de presentación de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» G). La resolución se publicará en la página web de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y será notificada a los interesados mediante comparecencia en sede electrónica.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

- N.º total de proyectos aprobados: entre 5 y 10
- N.º de entidades que concurren a la convocatoria: 20
- Porcentaje de la cuantía total concedida respecto al total solicitado: 50%





Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 7:**
«Garantizar el acceso a derechos y libertades»

Línea de subvención 7.1: “Becas para la preparación de oposiciones de acceso a las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos”

Órgano o entidad concedente. CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS (CEJ)			
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Son becas destinadas a la preparación de las pruebas de acceso a las carreras judicial y fiscal, cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y cuerpo de Abogados del Estado, con dos modalidades en el caso de las becas destinadas a la preparación de las pruebas de acceso a las carreras judicial y fiscal y que consistirán en sólo una dotación económica o además de lo anterior la prestación de un servicio de preparación para el acceso a estas carreras.			
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Eliminación de barreras socioeconómicas para el acceso a las carreras judicial y fiscal y a los cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de Abogados del Estado, así como la captación del talento para la administración de justicia.			
3. Plazo necesario para su consecución: 31 de diciembre de 2026.			
4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: 15.480.000,00 euros Cantidad prevista para 2026: 17.955.000,00 euros			
	N.º Becas 2026	Presupuesto	Aplicación presupuestaria
Carrera Judicial y Fiscal	1.200	15.120.000,00 €	13.101.111R.481
Letrados de la Administración de Justicia	180	2.268.000,00 €	13.101.111Q.483
Abogados del Estado	45	567.000,00 €	13.101.111Q.485
	1.425	17.955.000,00 €	
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: A cargo íntegramente del presupuesto del Centro de Estudios jurídicos O.A.			
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:			





Estas becas están dentro en el Plan estratégico 2025-2027 del Centro de Estudios Jurídicos O.A. dentro de la línea estratégica 3: "Igualdad y cohesión social", conforme a la Orden PJC/491/2024, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado, modificada por la Orden PJC/413/2025. A su vez están contenidas en el Plan de Acción 2026 del mencionado organismo autónomo dentro de los siguientes objetivos:

OBJETIVOS Y ACTUACIONES VINCULADAS A LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3: IGUALDAD Y COHESIÓN SOCIAL
Consolidación becas seré para el acceso a las carreras y cuerpos de justicia

Descripción del objetivo:

Consolidar el programa de Becas SERÉ, ampliando su alcance para facilitar el acceso a las carreras y cuerpos de Justicia, promoviendo la igualdad de oportunidades y el talento diverso en el sector. Además, se desarrollará un programa público y descentralizado de preparación de oposiciones, que permita a los aspirantes acceder a formación de calidad en diferentes ubicaciones geográficas, adaptada a las necesidades del sector y enfocada en la mejora del rendimiento y éxito en los procesos selectivos.

Actuaciones:

- 3.1.1. Elaborar y publicar la convocatoria anual de las becas SERÉ.
- 3.1.2. Incrementar el número de solicitudes.
- 3.1.3. Conceder las becas convocadas.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

Indicadores

- 3.1.1.1.1 Elaboración y publicación de la convocatoria anual de las becas SERÉ.
- 3.1.2.1.1 número de solicitudes.
- 3.1.3.1.1 Porcentaje de becas concedidas sobre el total convocado.

Metas a alcanzar en 2026

- 3.1.1.1.1.M.1. Publicación de la convocatoria anual de las becas SERÉ antes del 30 de junio de 2026.
- 3.1.2.1.1.M.1. Al menos 5% más de solicitudes con respecto a 2025.
- 3.1.3.1.1.M.1. Al menos el 80% de becas concedidas sobre el total de convocadas.





Línea de subvención 7.2: “Subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita”

Órgano o entidad concedente. SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ciudadanos vulnerables que no disponen de recursos suficientes para litigar y que no cuentan, por tal motivo, con los profesionales necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos ante la Justicia. Víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos, personas menores de edad y con discapacidad necesitadas de especial protección cuando sean víctimas de delitos.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Accesibilidad a la Justicia», Proyecto 1 «Acceso Universal», Subproyecto 1.1 «Sistema eficiente de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio», y Proyecto 8 «Protección de las víctimas», mediante el desarrollo e implantación de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
3. Plazo necesario para su consecución: Ejercicio presupuestario
4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: 46.418.990 € (asistencia jurídica gratuita) + 1.836.000 € (impago de asistencias del turno de oficio y liquidación pendientes de cobro desde el último trimestre de 2019) + 4.000.000 (modificación presupuestaria) = 52.254.990 € Cantidad prevista para 2026: en el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 2026 se incluyó una petición de incremento del 27,4% (14.313.747,50 €), con lo que la cuantía prevista sería de 66.568.737,50 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Los PGE 2023 han previsto los costes que se financiarán con cargo al crédito disponible en las aplicaciones presupuestaria recogidas en la Sección 13 (Ministerio de Justicia)
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la «concesión directa», al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023. Además, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones en los casos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el Real Decreto aprobado [Real Decreto 63/2026, de 4 de febrero (BOE 5/02/2026)] el carácter de bases reguladoras de la concesión (artículo 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).





<p>Con arreglo al artículo 3.9 del Real Decreto 63/2026, de 4 de febrero (BOE 5/02/2026) la concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Justicia.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención directa</p>
<p>8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia: Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.</p>





Línea de subvención 7.3: “Subvenciones al Consejo General de los Procuradores en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita”.

Órgano o entidad concedente. SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ciudadanos vulnerables que no disponen de recursos suficientes para litigar y que no cuentan, por tal motivo, con los profesionales necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos ante la Justicia. Víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos, personas menores de edad y con discapacidad necesitadas de especial protección cuando sean víctimas de delitos.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Accesibilidad a la Justicia», Proyecto 1 «Acceso Universal», Subproyecto 1.1 «Sistema eficiente de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio», y Proyecto 8 «Protección de las víctimas», mediante el desarrollo e implantación de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
3. Plazo necesario para su consecución: Ejercicio presupuestario
4. Costes previsible para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: 5.033.530 € Cantidad prevista para 2026: en el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 2026 se incluyó una petición de incremento del 28,7% (+1.466.470,00 €), por lo que la cuantía prevista será de 6.500.000 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Los PGE 2023 han previsto los costes que se financiarán con cargo al crédito disponible en las aplicaciones presupuestaria recogidas en la Sección 13 (Ministerio de Justicia)
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la «concesión directa», al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023.





<p>Además, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones en los casos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el Real Decreto aprobado [Real Decreto 63/2026, de 4 de febrero (BOE 5/02/2026)] el carácter de bases reguladoras de la concesión (artículo 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).</p> <p>Con arreglo al artículo 3.9 del Real Decreto 63/2026, de 4 de febrero (BOE 5/02/2026) la concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Justicia.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención directa</p>
<p>8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia: Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.</p>





Línea de subvención 7.4: "Asistencia psicológica a las víctimas del delito"

Órgano o entidad concedente. SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencia afectada es la prestación de atención psicológica a las víctimas de todo tipo de delito, en el ámbito competencial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. La línea de subvención se dirige al ámbito de psicólogas y psicólogos que conforman los equipos profesionales para la atención psicológica a las víctimas del delito en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, dependientes del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional y en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional, así como a los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que pueden solicitar la realización de pericias psicológicas.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo operativo es indemnizar las actuaciones profesionales que realicen psicólogas y psicólogos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 28 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional y en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional y, asimismo, sufragar el coste de las pericias psicológicas realizadas, a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para el cumplimiento del objetivo, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, será anual y coincidirá con el ejercicio presupuestario correspondiente (2026).
4. Costes previsibles para su realización: Cuantía ya concedida en 2025: 1.051.800 €. Cantidad prevista para 2026: 1.051.800 €.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Exclusivamente Presupuestos Generales del Estado.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:





El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la «concesión directa», al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, prorrogados para el año 2026.

Además, el artículo 67, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los casos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el Real Decreto previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley el carácter de base reguladora de la subvención concedida.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Procedimiento de concesión directa (subvención nominativa en Presupuestos Generales del Estado y de concesión directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos).

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

Los indicadores de seguimiento son:

- Número de asistencias psicológicas realizadas en cada una de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- Número de informes periciales psicológicos realizados a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito competencial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.





Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 8:**
«Contribuir a la sostenibilidad y cohesión»

Línea de subvención 8.1: “Subvención a los Ayuntamientos del ámbito del Ministerio de Justicia para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz”

Órgano o entidad concedente. SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Oficinas de justicia en el municipio - Ayuntamientos del ámbito del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Es la parte de la Justicia más próxima al ciudadano pues las Oficinas de Justicia en el Municipio existen en todos los municipios, excepto en los 431 municipios cabeceras de partidos judiciales. Contribuye a la cohesión territorial, especialmente en la España vaciada.
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para el cumplimiento del objetivo, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, será anual y coincidirá con el ejercicio presupuestario correspondiente (2026).
4. Costes previsible para su realización: Aplicación presupuestaria: 130294 112A 462 Cuantía ya concedida en 2024: 1.994.210 euros. Cuantía ya concedida en 2025: 1.994.210 euros. 2026 (cuantía prevista): 1.994.210 euros.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Exclusivamente Presupuestos Generales del Estado.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El artículo 439 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tras la modificación operada por la LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, dispone que los Presupuestos Generales del Estado establecerán un crédito para subvencionar a los ayuntamientos por la atención de las instalaciones y medios instrumentales de las Oficinas de Justicia en los municipios y, en su caso, del personal dependiente de este que preste servicio en estas Oficinas de Justicia. La subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio. En las comunidades autónomas en las que se haya efectuado el traspaso de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, dicha subvención se dotará y librará por la correspondiente comunidad autónoma a los ayuntamientos de su respectivo territorio.





Según la disposición adicional 10ª de la Ley 39/1992 de PGE para 1993, los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de juzgados de paz, percibirán el 50% de la cantidad que les corresponda, mientras que el otro 50% pasará a incrementar la cantidad que corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones, en atención a los mayores gastos de funcionamiento.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Procedimiento de concesión directa (subvención nominativa en Presupuestos Generales del Estado).

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

Se tramitará la distribución por Orden en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la distribución.

